

26777

**COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR  
CORCUS A S.A.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2002**



# 76777

# **COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.**

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2002**

### **CONTENIDO**

#### **PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

#### **PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

- 1 - Datos del contribuyente sujeto a examen
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2002 y cálculo el Anticipo Impuesto a la Renta para el año fiscal 2003
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2002
- 4 - Cálculo de Valores Declarados de IVA
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales declarado vs. Libros y detalle de ICE pagado en importaciones
- 10 - Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Cálculo de la reinversión de utilidades
- 12 - Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta
- 13 - Validación de la información para la devolución del IVA a los exportadores
- 14 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
- 15 - Seguimiento de los comentarios tributarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio tributario anterior
- 16 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal

#### **PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**Abreviatura utilizada:**

**US\$ - Dólares estadounidenses**

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de

### **COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.**

1. He auditado los estados financieros de la Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 13 de Junio del 2005, he emitido mi informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
  - . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
  - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16).
  - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (Anexo 16);

- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
  5. Mi auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de la Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1071 de 26 de diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
  6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1071 del Servicio de Rentas Internas de fecha 26 de diciembre del 2002, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16). Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
  7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de la Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Guayaquil, Junio 28 del 2005

CPA. Pedro Sierra Alvarado  
Auditor Independiente  
**Resolución No. 01-G-DIC-0004667**  
Reg. Nac. De PCA No. 30.841

**SC-RENAE-2-No. 404**

**COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

**Año Fiscal 2002**

**1. Datos del contribuyente sujeto a examen:**

1.1 Número de RUC del Contribuyente: \_\_0991384057001

1.2 Domicilio Tributario:

Guayaquil - Ecuador

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:\_\_

JORGE CAÑIZARES CROW CI #\_0908382997

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:

ALFONSO LEÓN GUIM CI # 0921406047

1.5 Actividad Económica:

COMERCIAL

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital	X	
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre	X	
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.7 Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en “Otras Acciones” y “Otras Participaciones”.

CUADRO 1.7.1. CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S. A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% <sup>3</sup>	Dividendos Repartidos <sup>4</sup> en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
					Anticipo de Dividendos <sup>5</sup>	Valor de la Retención	
JORGE CAÑIZARES CROW	0908382997	ECUATORINA	400.000	100	0	0	0
<b>TOTAL</b>				400.000			

1.8 Un detalle de las principales compañías relacionadas (*referirse a la NEC 6*) donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S. A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
PCALOX	
PINTEROC	
PNATUREX	
PROSA	
PCPGHOLD	

<sup>3</sup> Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en “Otras Acciones” y “Otras Participaciones”.

<sup>4</sup> Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

<sup>5</sup> Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

1.9 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): \_\_\_

NO ESPECIAL

1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

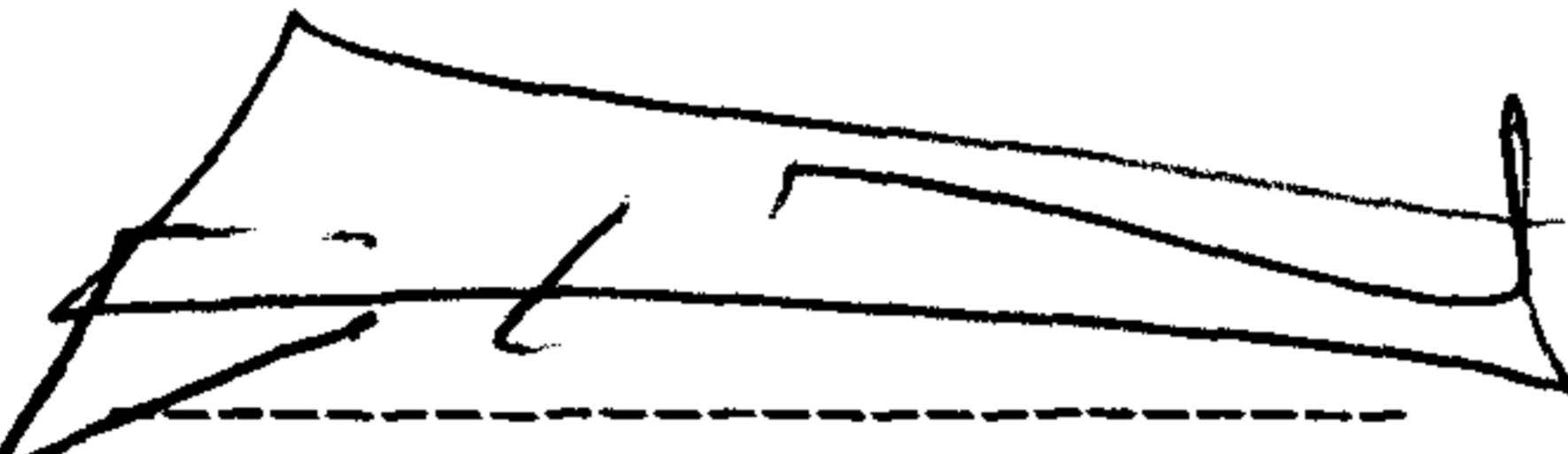
1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Sr. JORGE CAÑIZARES CROW

Representante Legal  
CUSTER S.A.



Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO

RUC No. 0921997177001  
CUSTER S.A.

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002**  
**Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003**

**ANEXO 2**

Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

(Página 1 de 2)

**CUADRO No. 1**  
**Resumen Impositivo del Ejercicio 2002**

Cuadro de la declaración de Renta del año 2002 (g)		
Concepto	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (f)	797 ó 798	868,747.86
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	0.00
Impuesto a la Renta (Causado)	818	0.00
Utilidad (pérdida) contable después del Imp. a la Renta y parte a trabajadores		0.00
Anticipos	819	0.00
Retenciones del Ejercicio	820	0.00
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0.00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	0.00
Saldo a favor contribuyente	898	0.00

**CUADRO No. 2**

(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

**CUADRO No. 3**

Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2002

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (g)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
216576		18-Abr-03	23-Nov-04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,027.90	1,027.90	0.00

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002**  
**Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003**  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

**CUADRO No. 4**  
**Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)**  
Para el año fiscal 2003  
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (g)			
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2002	818	0,00	0,00	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		0,00	0,00	0,00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 5**  
**Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)**  
Para el año fiscal 2003  
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el \_\_\_\_\_, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0,00	0,00	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)		0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**NOTAS GENERALES:**

- a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- b. Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- e. La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- f. Corresponde al casillero 802 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para los años 2001 y 2002, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- h. Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.
- i. Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUSA S.A.

*Carlos Bonilla*  
CARLOS BONILLA TIRCO  
RUC No. 0821897177001  
CORCUSA S.A.

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 3**

**(Página 1 de 3)**

**CUADRO No. 6**  
**Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta**  
**Para el año fiscal 2002**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)**

Concepto	Cajillero de la declaración de Renta del año 2001 (f)			
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2001	818	0,00	0,00	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001 (-) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820	0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 7**  
**Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar**  
**Para el año fiscal 2002**  
**(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)**

Considerando que el noveno dígito del RUC es el ..., los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0,00	0,00	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)		0,00	0,00	0,00
<b>Total Anticipo por Pagar</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002**  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 8 PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)																									
<b>Primer Pago:</b> Fecha de Vencimiento: Fecha de Pago: Número de Formulario:																									
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:</b>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="3">Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado</th> <th colspan="3">Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor</th> </tr> <tr> <th>Anticipo Declarado (d) (1)</th> <th>Anticipo Pagado (e) (2)</th> <th>Diferencia (1) - (2)</th> <th>Anticipo Según Auditor (f) (3)</th> <th>Anticipo Pagado (e) (4)</th> <th>Diferencia (3) - (4)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anticipo</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table>						Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor			Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)	Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor																					
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)																			
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																			
<b>INTERESES Y MULTAS (a) &amp; (c):</b>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor Pagado (g) (13)</th> <th>Valor a pagar Según Auditor (14)</th> <th>Diferencia (14) - (13)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intereses</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Multas</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table>							Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)	Intereses	0,00	0,00	0,00	Multas	0,00	0,00	0,00	Total	0,00	0,00	0,00			
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)																						
Intereses	0,00	0,00	0,00																						
Multas	0,00	0,00	0,00																						
Total	0,00	0,00	0,00																						
<b>Segundo Pago:</b> Fecha de Vencimiento: Fecha de Pago: Número de Formulario:																									
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:</b>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="3">Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado</th> <th colspan="3">Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor</th> </tr> <tr> <th>Anticipo Declarado (d) (7)</th> <th>Anticipo Pagado (e) (8)</th> <th>Diferencia (7) - (8)</th> <th>Anticipo Según Auditor (f) (9)</th> <th>Anticipo Pagado (e) (10)</th> <th>Diferencia (9) - (10)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anticipo</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table>						Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor			Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)	Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor																					
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)																			
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																			
<b>INTERESES Y MULTAS (a) &amp; (c):</b>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor Pagado (g) (15)</th> <th>Valor a pagar Según Auditor (16)</th> <th>Diferencia (16) - (15)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intereses</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Multas</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table>							Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)	Intereses	0,00	0,00	0,00	Multas	0,00	0,00	0,00	Total	0,00	0,00	0,00			
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)																						
Intereses	0,00	0,00	0,00																						
Multas	0,00	0,00	0,00																						
Total	0,00	0,00	0,00																						
<b>Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2002 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002</b>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Compensación del Impuesto según declaración</th> </tr> <tr> <th>Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)</th> <th>Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)</th> <th>Remanente (11) - (12)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total Anticipo Pagado (k)</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr> </tbody> </table>						Compensación del Impuesto según declaración			Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (11) - (12)	Total Anticipo Pagado (k)	0,00	0,00											
Compensación del Impuesto según declaración																									
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (11) - (12)																							
Total Anticipo Pagado (k)	0,00	0,00																							

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUS  
**ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002**  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

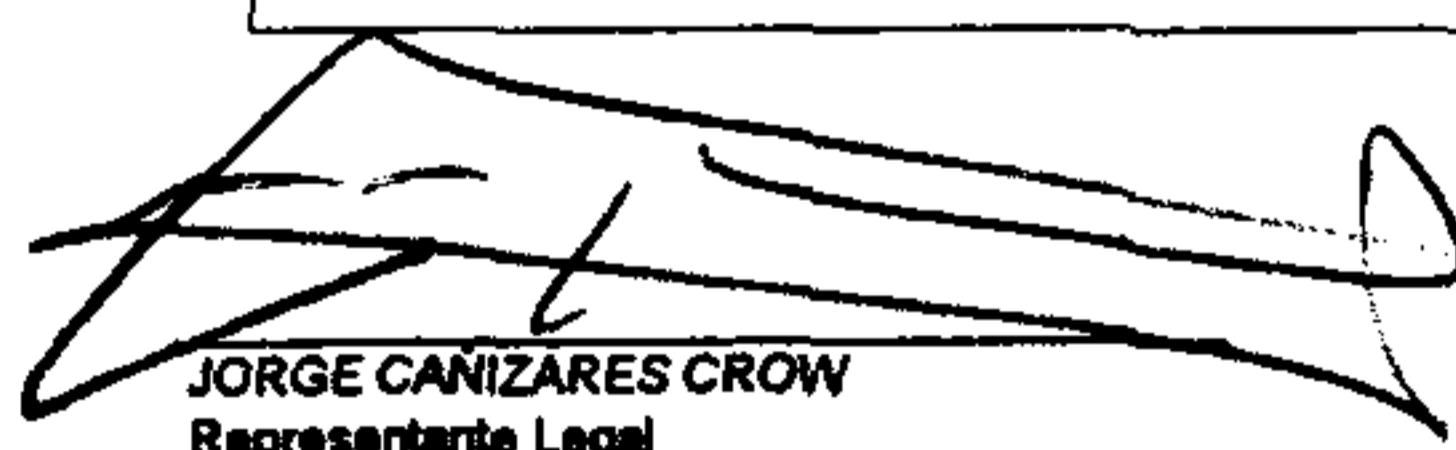
ANEXO 3

(Página 3 de 3)

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, debió tomarse en cuenta el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente; tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 108 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de Febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (*Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo*) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2002. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo pagado durante el año 2002.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados de los cuadros 6 y 7 valor (2).
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 59 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CAÑIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUS S.A.



CARLOS BONILLA TÍRCIO  
RUC No. 0821997177001  
CORCUS S.A.

Corporación CLUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
**CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA. AGENTE DE PERCEPCIÓN**  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 4  
(Página 1 de 1)

CUADRO No. 9 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA																								
Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente						Impuesto en Compras según Libros						Impuesto a Pagar según Libros						Según Auditor		Según Contribuyente (g)			
	Impuesto en Venta según Libros		Compras pagadas con tarifa diferente de 0%				Impuesto pagado en compras		Factor de Proporcionalidad (d)		Crédito Tributario en Compras		Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)		Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas		Devoluciones de Crédito Tributario para el próximo Mes (celdilla 799)		Total Impuesto a Pagar (d)		Total Crédito Tributario Previo Mes (casillero 799) (e)		Diferencia Crédito Tributario (f)	Diferencia Impuesto (g)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)
Enero	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	691,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	378,00	0	0,00	303,00	303,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	2.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	261,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	84,00	0	0,00	177,00	177,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	2.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	261,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	84,00	0	0,00	177,00	177,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	2.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	261,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	84,00	0	0,00	177,00	177,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	2.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00%	261,00	0,00	100,00%	0,00	0,00	84,00	0	0,00	177,00	177,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>54.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.492,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.350,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.132,00</b>	<b>3.132,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

CUADRO No. 9.1 DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES																								
Mes	Ventas según Libros											Ventas Según Contribuyente (g)												
	Ventas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otras con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con Tarifa 0%	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (casillero 501)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 502)	Otras con tarifa 12% (casillero 503)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 500)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con Tarifa 0% (casillero 501)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito	Exportaciones de Bienes (casillero 513)	Exportaciones de Servicios (casillero 515)	Total Ventas y Exportaciones (casillero 517) (2)	Diferencia (1)-(2) (3)					
Enero	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.675,00	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.675,00	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.675,00	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abil	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.675,00	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.675,00	5.675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	5.675,00	0,00	0,00</																					

**CUADRO No. 10**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX2.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	21,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX2.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	237,38	0,00	3,49	126,00	67,20	67,20	0,00	0,00
2XX2.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	1,43	0,00	25,44	2,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total de retenciones según libros	0,00	0,00	0,00	1,43	258,98	25,44	6,35	126,00	67,20	67,20	0,00	0,00

**CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (a)	0,00	0,00	0,00	1,43	258,98	25,44	6,35	126,00	67,20	67,20	0,00	0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	0,00	0,00	0,00	1,43	258,98	25,44	6,35	126,00	67,20	67,20	0,00	0,00

**NOTAS GENERALES:**

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para la declaración de los meses de enero y febrero de 2002 deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casilleros del formulario 104  
de enero a febrero - 2002  
suma de casilleros: 805 + 806 + 807 +808

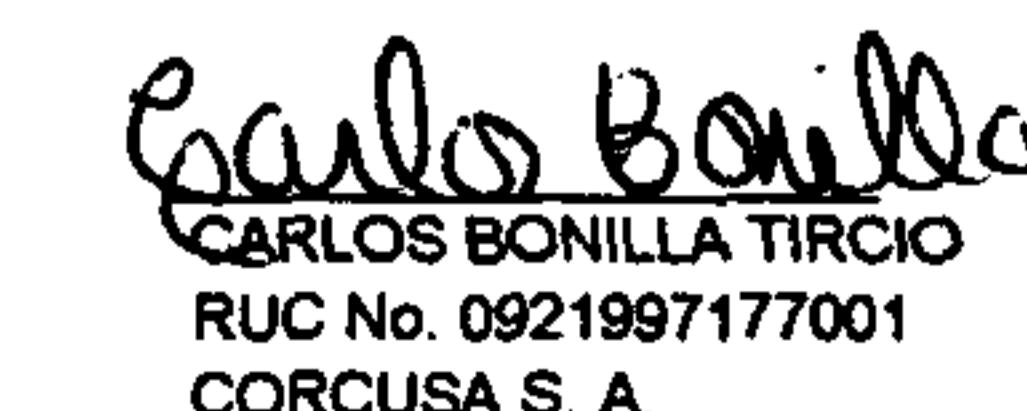
Casillero del formulario 104  
de marzo a diciembre - 2002  
898

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registran la retenciones.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUS S. A.



CARLOS BONILLA TÍRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUS S. A.

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

## **ANEXO 6**

**(Página 1 de 1)**

## **CUADRO No. 11**

### **RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (TÍPICO)**

17,66666667

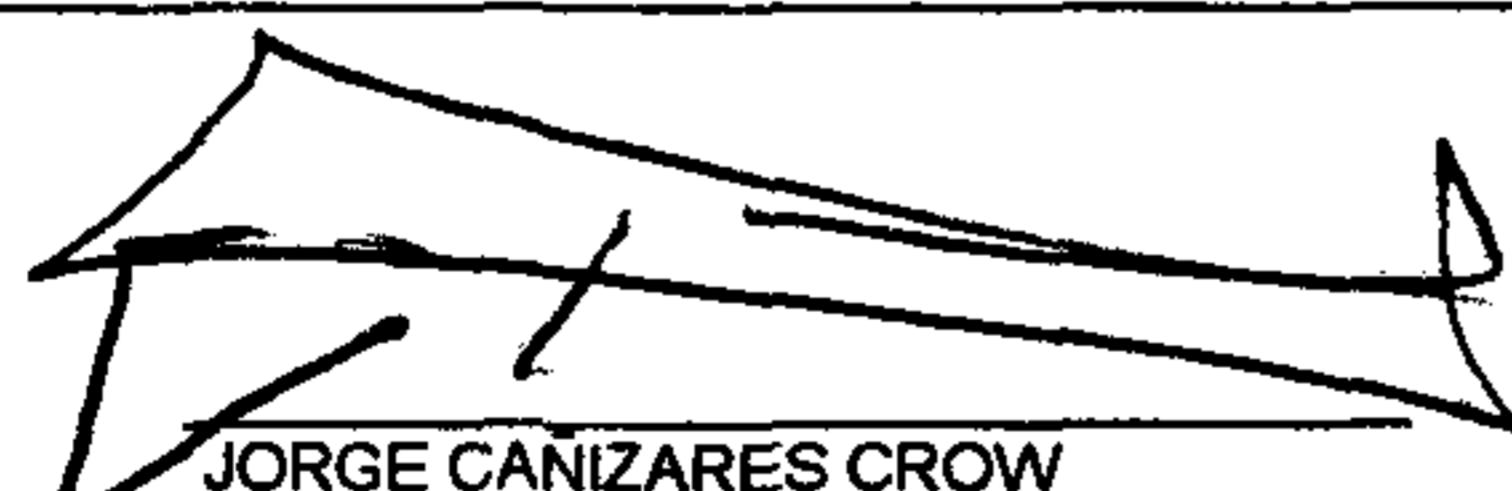
**CUADRO No. 11.1**  
**RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA - AGENTE DE RETENCIÓN - CONTRIBUYENTES ESPECIALES (f)**

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)		Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)
Enero											
Febrero											
Marzo											
Abril											
Mayo											
Junio											
Julio											
Agosto											
Septiembre											
Octubre											
Noviembre											
Diciembre											
<b>TOTAL</b>							<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas dentro del mes; se debe ingresar en la línea independiente en la que se especifica la información de las sustitutivas. Por ejemplo: 3, en el caso de haberse realizado 3 declaraciones sustitutivas en un mes.
- f. Los contribuyentes NO especiales deben llenar únicamente el CUADRO NO. 11. En caso de contribuyentes ESPECIALES, éstos deben llenar el CUADRO NO. 11, para la declaración de IVA como agente de percepción, y el CUADRO NO. 11.1, para la declaración de IVA como agente de retención, en los meses en los que se haya realizado declaraciones separadas (una como agente de percepción y otra como agente de retención).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUS S. A.



Carlos Bonilla  
CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUS S. A.

**CUADRO No. 12  
VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,90	39,45	11,56	1,62	15,00	8,00	23,74	0,00	1,50
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total según libros</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,90</b>	<b>39,45</b>	<b>11,56</b>	<b>1,62</b>	<b>15,00</b>	<b>8,00</b>	<b>23,74</b>	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>

**CUADRO No. 13  
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	0,00	0,00	0,00	0,90	39,45	11,56	1,62	15,00	8,00	23,74	0,00	1,50
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,90</b>	<b>39,45</b>	<b>11,56</b>	<b>1,62</b>	<b>15,00</b>	<b>8,00</b>	<b>23,74</b>	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>

**NOTAS GENERALES:**

- a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registran las retenciones.
- c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 103, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Casillero del formulario 103  
de enero a febrero - 2002  
416

Casillero del formulario 103  
de marzo a diciembre - 2002  
499

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO N° 14  
 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b) & (c)

Concepto de la Retención	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio				
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		
(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)			
<b>Retenciones por deudas en el interior</b>																				
Rentas en relación de dependencia	301	0.00	351	0.00	0.00%	301	0.00	351	0.00	0.00%	301	0.00	351	0.00	0.00%	301	0.00	351	0.00	0.00%
Honorarios profesionales	303	0.00	353	0.00	0.00%	303	0.00	353	0.00	0.00%	303	0.00	353	0.00	0.00%	303	0.00	353	0.00	0.00%
Pago local e internaciones por servicios ocasionales	305	0.00	355	0.00	0.00%	305	0.00	355	0.00	0.00%	305	0.00	355	0.00	0.00%	305	0.00	355	0.00	0.00%
Por bienes, servicios y servicios	307	0.00	357	0.00	0.00%	307	0.00	357	0.00	0.00%	307	0.00	357	0.00	0.00%	307	0.00	357	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	308	0.00	358	0.00	0.00%	308	0.00	358	0.00	0.00%	308	0.00	358	0.00	0.00%	308	0.00	358	0.00	0.00%
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	311	0.00	361	0.00	0.00%	311	0.00	361	0.00	0.00%	311	0.00	361	0.00	0.00%	311	0.00	361	0.00	0.00%
Por seguros y reaseguros	313	0.00	363	0.00	0.00%	313	0.00	363	0.00	0.00%	313	0.00	363	0.00	0.00%	313	0.00	363	0.00	0.00%
Por rendimientos financieros	315	0.00	365	0.00	0.00%	315	0.00	365	0.00	0.00%	315	0.00	365	0.00	0.00%	315	0.00	365	0.00	0.00%
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	317	0.00	367	0.00	0.00%	317	0.00	367	0.00	0.00%	317	0.00	367	0.00	0.00%	317	0.00	367	0.00	0.00%
Por la compra de bienes	319	0.00	369	0.00	0.00%	319	0.00	369	0.00	0.00%	319	0.00	369	0.00	0.00%	319	0.00	369	0.00	0.00%
Por servicios profesionales	321	0.00	371	0.00	0.00%	321	0.00	371	0.00	0.00%	321	0.00	371	0.00	0.00%	321	0.00	371	0.00	0.00%
Por otras transacciones de bienes en activos fijos	323	0.00	373	0.00	0.00%	323	0.00	373	0.00	0.00%	323	0.00	373	0.00	0.00%	323	0.00	373	0.00	0.00%
Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	325	0.00	375	0.00	0.00%	325	0.00	375	0.00	0.00%	325	0.00	375	0.00	0.00%	325	0.00	375	0.00	0.00%
Por otras transacciones de servicios	327	0.00	377	0.00	0.00%	327	0.00	377	0.00	0.00%	327	0.00	377	0.00	0.00%	327	0.00	377	0.00	0.00%
Por servicios profesionales en cuentas realizadas por emisores autorizadas de tarjetas de crédito	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%
Por servicios y consultoría	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%
Por remuneraciones a directores, administradores, consejeros técnicos y árbitros	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%
Por servicios realizados a instituciones o mercados o mercancías	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%
Por gastos de devolucións articulos	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%
Por gastos de devolucións articulos	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%
<b>Retenciones por deudas en el exterior</b>																				
Con convenio de doble tributación	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%
Por gastos de intereses	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%
Cuando no se ejerce la acción de cámara	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%
<b>Julio</b>																				
Concepto de la Retención	Agosto			Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre							
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		
(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c)	(a)	(b)	(c												

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 15 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración {1}	Diferencia (Ver Nota General) {2} - {1}	Según Auditor {2}	Según Declaración {3}	Diferencia (Ver Nota General) {4} - {3}	Según Auditor {4}
Enero	10208167		18-Feb-02	18-Feb-02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	10215688		18-Mar-02	18-Mar-02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	10010020		18-Abr-02	16-Abr-02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	137728		18-May-02	16-May-02	0,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	251700		18-Jun-02	18-Jun-02	39,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	10054011		18-Jul-02	19-Ago-02	11,56	0,30	0,00	0,30	0,70	0,00	0,70
Julio	10054007		18-Ago-02	19-Ago-02	1,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	374345		18-Sep-02	18-Sep-02	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	429570		18-Oct-02	18-Oct-02	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	521081		18-Nov-02	29-Nov-02	23,74	0,29	0,00	0,29	0,71	0,00	0,71
Noviembre	561315		18-Dic-02	30-Dic-02	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Diciembre	737852		18-Ene-03	31-Mar-03	1,50	0,02	0,00	0,02	0,05	0,00	0,05
<b>TOTAL</b>						<b>0,61</b>	<b>0,00</b>	<b>0,61</b>	<b>16,46</b>	<b>0,00</b>	<b>16,46</b>

**NOTAS GENERALES:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)).
- b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse los datos del casillero 902 del formulario 103, vigente según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUS S. A.



CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUS S. A.

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 9**

(Página 1 de 4)

CUADRO No. 16 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS																	
CÓDIGOS:																	
1 Tabacos Rubios	3 Cervezas	5 Alcohol	7 Bienes Suntuarios	2 Tabacos Negros	4 Bebidas gaseosas	6 Vhlos < 3.5 toneladas	8 Telecomunicaciones										
SEGÚN DECLARACION (B) - (C)																	
MES	PERÍODO	Código (d) Casillero 302	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE	Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
ENERO												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
FEBRERO												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
MARZO												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
ABRIL												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
MAYO												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
JUNIO												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
JULIO												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AGOSTO												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
SEPTIEMBRE												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
OCTUBRE												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
NOVIEMBRE												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
DICIEMBRE												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
												0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 2 de 4)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)).
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 399 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

Casilleros del formulario 105  
de enero a febrero - 2002

301  
501  
503  
902  
903  
904  
905

Casilleros del formulario 105  
de marzo a diciembre - 2002

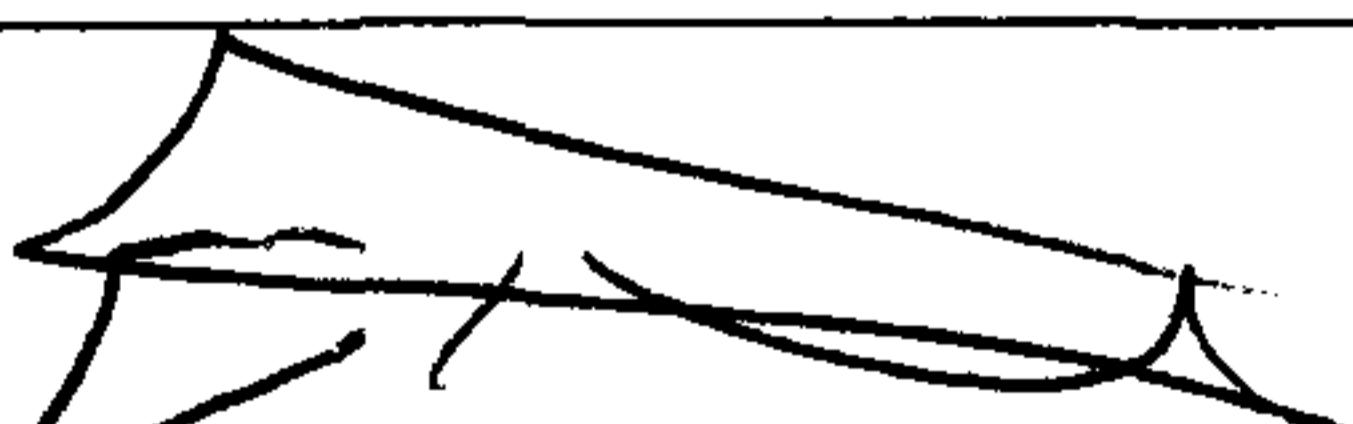
302  
303  
399  
902  
903  
904  
999

- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Sin embargo, para los meses de enero y febrero se debe tomar el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

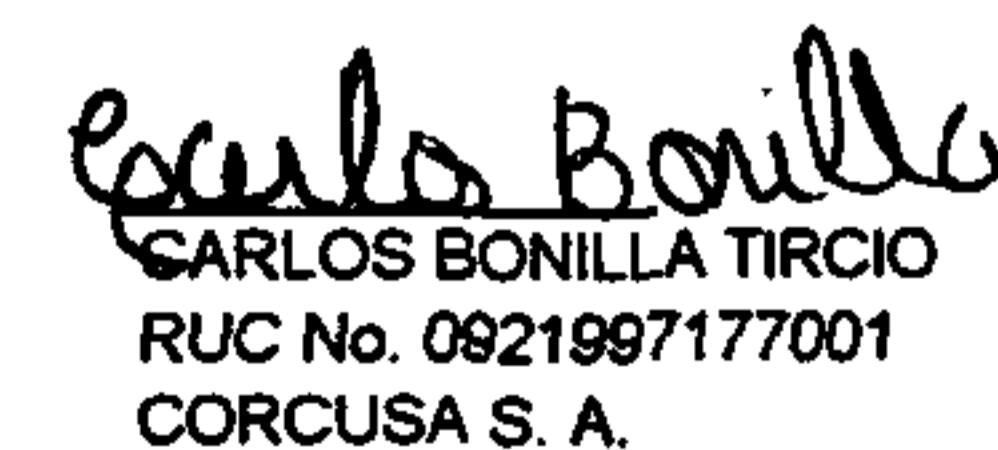
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.

- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUS S. A.



Carlos Bonilla  
CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUS S. A.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. - FRCUSA  
**CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)**  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 3 de 4)

**CUADRO No. 17**  
**CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)**

MES	No. de Referendo por mes	Números de DAU por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
FEBRERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MARZO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
ABRIL					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MAYO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JUNIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JULIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
AGOSTO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 4 de 4)

**NOTAS GENERALES:**

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002 , el Documento Unico de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Unica Electrónica (DAU).
- b. Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- d. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Unica Electrónica.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2002.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.



CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUSA S. A.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)

Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

(Página 1 de 7)

**CUADRO No. 18**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
<b>CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798	868.747,86		0,00
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				0,00
<b>15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>	803	0	CUADRO No. 22	<b>0,00</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			0,00
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 23	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	0,00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 19	0,00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806	0	CUADRO No. 20	0,00
Gastos no deducibles en el extranjero	807	0	CUADRO No. 20	0,00
Gastos incurridos para General Ingresos Exentos	808	0		0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809	0		0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810	0		0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE</b>			CUADRO No. 26	<b>0,00</b>
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817	0	CUADRO No. 28	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816	0	CUADRO No. 28	0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	818	0		<b>0,00</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)</b>				
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	818	0		0,00
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	0		0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				0,00
Retenciones en la fuente del año	820	0		0,00
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821	0	CUADRO No. 21	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no excede el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0,00
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	899	0		<b>0,00</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	898	0		<b>0,00</b>

**NOTA GENERAL:**

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del Impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acreden a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

**Nota Especial:**

**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:**

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles..

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como

Supremacia de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 10**

**(Página 2 de 7)**

**CUADRO No. 19**  
**DETALLE DE INGRESOS EXENTOS**

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cia. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Otros (detallar)			0,00

**TOTAL INGRESOS EXENTOS**

**CUADRO NO. 18**

**0,00**

**NOTA GENERAL:**

- a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 10**

(Página 3 de 7)

**CUADRO No. 20**  
**DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)**

<b>Descripción</b>	<b>Cuadro Relacionado</b>	<b>Cuentas Contables de la Compañía</b>	<b>Valor Según Cia. (a)</b>
Los intereses en la parte que excede de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	<b>CUADRO No. 25</b>		0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI)			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0,00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8 ).			0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	<b>CUADRO No. 24</b>		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art.21 num. 6 literal f RLRTI).			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes revaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0,00
Gastos no sustentados			0,00

**TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES**

**CUADRO NO. 18**

**0,00**

**NOTAS GENERALES:**

- a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**ANEXO 10**

**Año fiscal 2002  
(En US Dólares)**

**(Página 4 de 7)**

**CUADRO No. 21  
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES**

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 18	0		

**NOTAS GENERALES:**

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CUADRO No. 22**  
**CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA**

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 18	0,00
Utilidad después de participaciones			0,00
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(+) Gastos no deducibles			0,00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			0,00

**CUADRO No. 23**  
**DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)**  
Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1996	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2002	Saldo Acumulado	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1997 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2002	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 1998 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 1999 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2000 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2001 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 12 de 2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 18	0,00	0,00	0,00

**NOTAS GENERALES:**

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acreden a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.  
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.  
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

**ANEXO 10**  
**(Página 6 de 7)**

**CUADRO No. 24**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			767.370,35
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				767.370,35
Porcentaje de deducción Máximo				2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				15.347,41
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)				0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				15.347,41
Diferencia				-15.347,41
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

**NOTAS GENERALES:**

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 7 de 7)

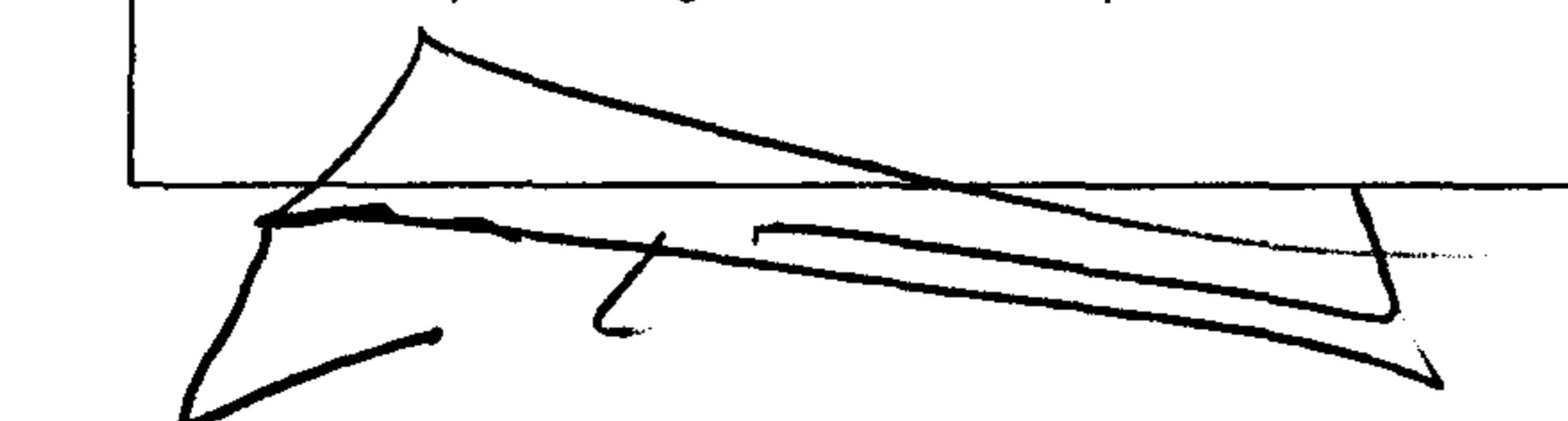
**CUADRO No. 25**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>				
Total Ingresos	699			60.896,69
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804	0		0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805	0		0,00
<hr/>				60.896,69
Total ingresos gravados				3,00%
Porcentaje de deducción Máximo				<hr/>
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				1.826,90
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
<hr/>				
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				<hr/>
<hr/>				0,00
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				1.826,90
Diferencia				<hr/>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				-1.826,90
<hr/>				
				0,00
<hr/>				

**NOTAS GENERALES:**

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

**Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUS S. A.



CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUS S. A.

<b>CUADRO No. 26</b> <b>CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA</b>				
Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (b)		Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (b)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1)	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	0,00	818 - CUADRO No. 18	0,00
(-) Gastos No deducibles / país	806	0,00	806	0,00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807	0,00	807	0,00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	0,00	808	0,00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2001	0,00	CUADRO No. 27 - AÑO 2002	0,00

<b>CUADRO No. 27</b> <b>CÁLCULO DE REINVERSIÓN</b>												
Concepto	AÑO 2001					AÑO 2002						
	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 26 - AÑO 2001	0,00		0,00	CUADRO No. 30 - AÑO 2001	0,00	CUADRO No. 28 - AÑO 2002	0,00		0,00	CUADRO No. 30 - AÑO 2002	0,00

<b>CUADRO No. 28</b> <b>CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2001</b>					
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):					
Concepto	Impuesto 2001				
	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	0,00	15%	816		0,00
No Reinversión	0,00	25%	817		0,00
Total Impuesto Causado	0,00		818	CUADROS NO. 29 & 30	0,00

<b>CUADRO No. 28.1</b> <b>CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002</b>						
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):						
Concepto	Impuesto 2002					
	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
Reinversión	CUADRO NO. 18	0,00	15%	816		0,00
No Reinversión	CUADRO NO. 18	0,00	25%	817		0,00
Total Impuesto Causado		0,00		818	CUADROS NO. 29 & 30	0,00

<b>CUADRO No. 29</b> <b>CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL</b>				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre
		2001		de 2002
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2001	0,00	CUADRO No. 26 - Año 2002	0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0,00	CUADRO No. 28.1	0,00
Base de Cálculo Reserva Legal		0,00		0,00
% Reserva Legal		0,00%		0,00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2001	0,00	CUADRO No. 30 - Año 2002	0,00

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSÁ  
**CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)**  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 2 de 3)

<b>CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL</b>		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2001	Al 31 de diciembre de 2002
Capital social (1)	40 000,00	400 000,00
Reserva Legal (2)	1.231,34	1.231,34
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0,0307836	0,00307836

<b>CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR</b>				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2001	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		0,00		0,00
(-) 15 % Participación a trabajadores (e)		0,00		0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0,00	CUADRO No. 28.1	0,00
(-) Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2001	CUADRO No. 28 - Año 2002		0,00
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 2001	0,00	CUADRO No. 27 - Año 2002	0,00

<b>CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)</b>		
Concepto	Fecha de Inscripción año 2001	Fecha de Inscripción año 2002
Escritura Pública Registro Mercantil		

**NOTAS GENERALES:**

- a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
- b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero y febrero deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario anterior (según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).

Casilleros del formulario 101

de enero a febrero - 2002

Casilleros del formulario 101  
de marzo a diciembre - 2002

806	797
805	803
807	806
808	807
S/E	808
S/E	816
814	818

S/E . Sin equivalencia

- c. Aplicarse los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el Caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

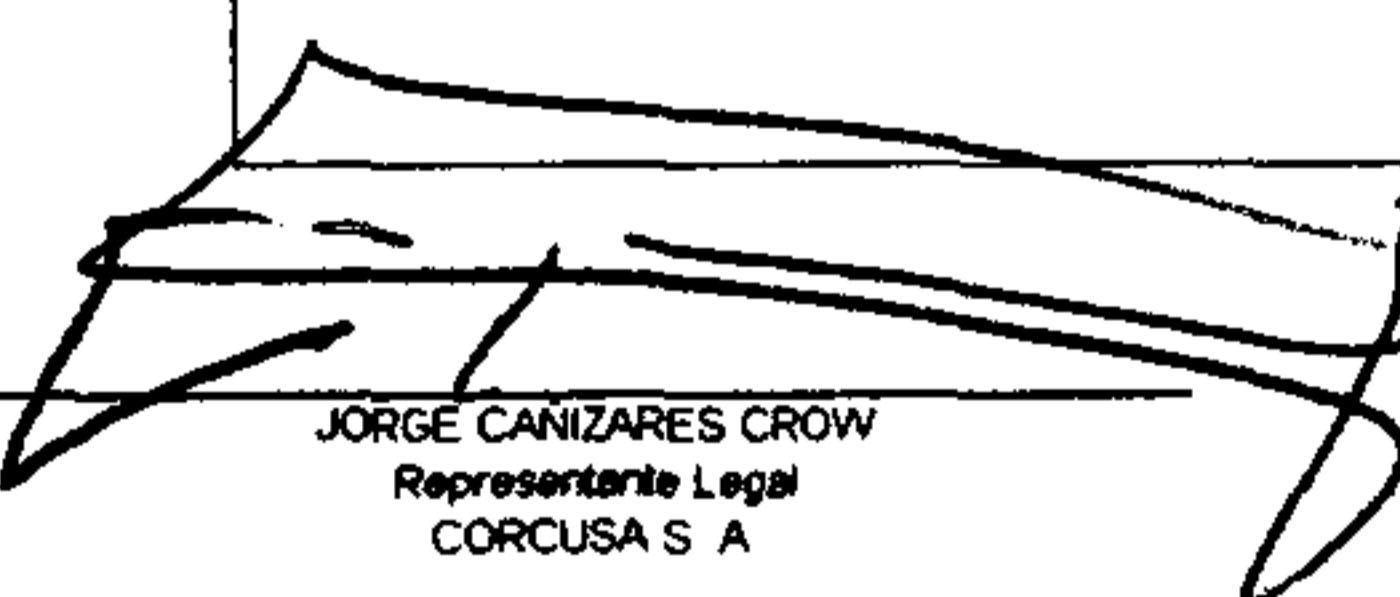
- d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reversión de Utilidades para el año 2001

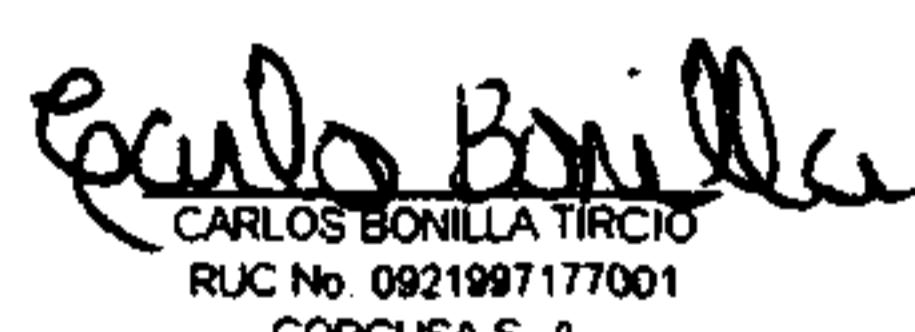
- e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinan por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acreden a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUS S. A.

  
CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUS S. A.

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

**CUADRO No. 32**  
**CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002**

SOPORTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES			No.	
FORMULARIO 101 RESOLUCION N°		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			0216576	
		105	2002	106	NO FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		201	9.91384E+11	202	CORPORACION CUSTER ECUADOR S A CORCUSA	
		203	76777	204		
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS			CODIGOS CUENTAS CONTABLES ASUMIDOS POR LA CIA.	
300 ACTIVO		600 INGRESOS				
310 ACTIVO CORRIENTE		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%			54.100,00	
101 CAJA BANCOS	311	4.668,76	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO			0
102 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	312	0	EXPORTACIONES			0
103 CTAS Y DOC'S. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	313	0	INGRESOS NO OPERACIONALES			
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	314	0	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	360	0	
CTAS Y DOC'S. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	315	659.131,69	OTROS INGRESOS EXENTOS	365	0	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	316	5.892,50	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	366	0	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	317	42,00	OTRAS RENTAS	367	6.796,69	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	318	237,60	TOTAL INGRESOS	368	60.896,69	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	321	0,00	700 COSTOS Y GASTOS	370		
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	322	0,00	710 COSTO DE VENTAS	371	0,00	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	323	0,00	INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	372	0,00	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN	324	0,00	COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	373	0,00	
MERCADERIAS EN TRANSITO	325	0,00	IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	374	0,00	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	326	0,00	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	375	0,00	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	327	0,00	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	376	0,00	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	328	<b>669.972,55</b>	COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	377	0,00	
340 ACTIVO FIJO			IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	378	0,00	
ACTIVO FIJO TANGIBLE			(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	379	0,00	
TERRENOS	341	0,00	SUELDO Y SALARIOS	380	0,00	
EDIFICIOS E INSTALACIONES	342	0,00	MANO DE OBRA DIRECTA	381	0,00	
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	343	0,00	BENEFICIOS SOCIALES E INDENIZACIONES	382	0,00	
EQUIPO DE COMPUTACION	344	0,00	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	383	0,00	
VEHICULOS	345	0,00	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	384	0,00	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	346	0,00	GASTOS DE FABRICACION	385	0,00	
(-) DEPRECACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	347	0,00	DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	386	0,00	
(-) DEPRECACION ACUMULADA ACCELERADA ACTIVO FIJO	348	0,00	DEPRECIACION ACCELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA	387	0,00	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE</b>	349	<b>0,00</b>	SUMINISTROS Y MATERIALES	388	0,00	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE			SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (primas y cesiones)	389	0,00	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	351	0,00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	390	0,00	
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	352	0,00	AQUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	391	0,00	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE</b>	353	<b>0,00</b>	SUELDO Y SALARIOS	392	0,00	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	354	<b>0,00</b>	MANO DE OBRA INDIRECTA	393	0,00	
370 ACTIVO DIFERIDO			BENEFICIOS SOCIALES E INDENIZACIONES	394	0,00	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	371	0,00	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	395	0,00	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	372	0,00	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	396	0,00	
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO	373	0,00	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	397	0,00	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	374	0,00	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	398	0,00	
(-) AMORTIZACION ACUMULADA	375	0,00	COMBUSTIBLES	399	0,00	
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	376	<b>0,00</b>	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	400	0,00	
380 OTROS ACTIVOS			ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	401	0,00	
CUENTAS Y DOCUMENTOS PAGAR PAGAR PROVEEDORES	381	0,00	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	402	0,00	
OTROS	382	0,00	COMISIONES EN VENTAS	403	944,72	
(-) PROMISIONES INCORBABLES	383	0,00	PROMOCION Y PUBLICIDAD	404	0,00	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	384	0,00	LOCALES	405	1.046,85	
SOCIEDADES RELACIONADAS	385	0,00	DEL EXTERIOR	406	0,00	
OTRAS	386	586.200,00	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	407	0,00	
GASTOS ANTICIPADOS	387	0,00	SUMINISTROS Y MATERIALES	408	0,00	
OTROS ACTIVOS	388	0,00	GASTOS DE GESTION	409	0,00	
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	389	<b>586.200,00</b>	GASTOS DE VIAJE	410	0,00	
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	390	<b>1.256.172,55</b>	AQUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	411	0,00	
ACTIVOS CONTINGENTES	391	0,0	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	412	0,00	
400 PASIVO			IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	413	8.404,25	
410 PASIVO CORRIENTE			DEPRECACION DE ACTIVOS FIJOS	414	1.411,78	
DEUDA Y DOCUMENTOS PAGAR PAGAR PROVEEDORES	411	0,00	DEPRECACION ACCELERADA DE ACTIVOS FIJOS	415	0,00	
LOCALES	412	0,00	AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	416	40,78	
DEL EXTERIOR	413	0,00	CUENTAS INCORBABLES	417	665.303,79	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	414	0,00	BAJA DE INVENTARIOS	418	0,00	
LOCALES	415	0,00	AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	419	0,00	
DEL EXTERIOR	416	0,00	INTERESES Y COMISIONES	420	44.449,46	
PRESTAMOS DE BANCOS Y CREDITOS	417	0,00	LOCALES	421	0,00	
OTROS	418	0,00	AL EXTERIOR	422	0,00	
CON LA ADM. TRIBUTARIA	419	0,00	GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	423	0,00	
CON EL ESS	420	0,00	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	424	22.187,58	
CON EMPLEADOS	421	0,00	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	425	767.370,36	
PROMISIONES A CORTO PLAZO	422	0,00	PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	426	162.084,89	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	423	0,00				
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	424	<b>262,50</b>				
440 PASIVO LARGO PLAZO						
DEUDA Y DOCUMENTOS PAGAR PAGAR PROVEEDORES	441	162.050,94				
LOCALES	442	542.014,47				
DEL EXTERIOR	443	0,00				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	444	0,00				
LOCALES	445	0,00				
DEL EXTERIOR	446	0,00				
PRESTAMOS DE BANCOS Y CREDITOS	447	0,00				
OTROS	448	0,00				
CON LA ADM. TRIBUTARIA	449	0,00				
CON EL ESS	450	0,00				
CON EMPLEADOS	451	0,00				
PROMISIONES A CORTO PLAZO	452	0,00				
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	453	0,00				
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	454	<b>262,50</b>				
DEUDA Y DOCUMENTOS PAGAR PAGAR PROVEEDORES	455	0,00				
LOCALES	456	0,00				
DEL EXTERIOR	457	0,00				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	458	0,00				
LOCALES	459	0,00				
DEL EXTERIOR	460	0,00				
PRESTAMOS DE BANCOS Y CREDITOS	461	0,00				
OTROS	462	0,00				
CON LA ADM. TRIBUTARIA	463	0,00				
CON EL ESS	464	0,00				
CON EMPLEADOS	465	0,00				
PROMISIONES A CORTO PLAZO	466	0,00				
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	467	0,00				
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	468	<b>0,00</b>				
DEUDA Y DOCUMENTOS PAGAR PAGAR PROVEEDORES	469	0,00				
LOCALES	470	0,00				
DEL EXTERIOR	471	0,00				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	472	0,00				
LOCALES	473	0,00				
DEL EXTERIOR	474	0,00				
PRESTAMOS DE BANCOS Y CREDITOS	475	0,00				
OTROS	476	0,00				
CON LA ADM. TRIBUTARIA	477	0,00				
CON EL ESS	478	0,00				
CON EMPLEADOS	479	0,00				
PROMISIONES A CORTO PLAZO	480	0,00				
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	481	0,00				
<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	482	<b>0,00</b>				
DEUDA Y DOCUMENTOS PAGAR PAGAR PROVEEDORES	483	0,00				
LOCALES	484	0,00				
DEL EXTERIOR	485	0,00				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	486	0,00				
LOCALES	487	0,00				
DEL EXTERIOR	488	0,00				
PRESTAMOS DE BANCOS Y CREDITOS	489	0,00				
OTROS	490	0,00				

(Página 2 de 2)

**Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA**  
**CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2002**  
**Año fiscal 2002**  
**(En US Dólares)**

**CUADRO No. 32**

PROMISIONES PARA JUBILACION PATRONAL	000	0,00	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	000	189,31	
OTRAS PROVISIONES	000	0,00	<b>TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES</b>	000	<b>162.274,20</b>	
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	000	0,00	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	749 + 779 + 789	<b>929.644,55</b>	
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	000	0,00	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	699 - 799 > 0	<b>0,00</b>	
<b>470 PASIVO DIFERIDO</b>	000	0,00	<b>PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	699 - 799 < 0	<b>868.747,86</b>	
ANTICIPO CLIENTES	000	0,00	<b>888 CONCILIACION TRIBUTARIA</b>			
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	000	0,00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797	000	0,00
<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	000	0,00	PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798	000	<b>868.747,86</b>
<b>480 OTROS PASIVOS</b>	000	0,00	<b>(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES</b>			
INGRESOS ANTICIPADOS	000	0,00	(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	000	0,00	
OTROS PASIVOS	000	0,00	(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	000	0,00	
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	000	0,00	<b>IV. DRAFTON NO DISTRIBUIDOS</b>	<b>EN EL PAIS</b>	000	0,00
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	439 + 459 + 479 + 489	704.065,41		<b>EN EL EXTERIOR</b>	000	0,00
PASIVOS CONTINGENTES	000	0,00	<b>(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS</b>			
<b>500 PATRIMONIO NETO</b>	000	0,00	<b>V. DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.</b>			
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	000	400.000,00	<b>TRANSMISIONES AFIRMANTE</b>			
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA	000	0,00	(-) AMORTIZACION DE PERIODAS TRIBUTARIAS ANOS ANTERIORES	000	0,00	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION	000	1.015.532,59	(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	000	0,00	
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTATUTARIA)	000	3.526,17	(-) OTRAS DEDUCCIONES	000	0,00	
RESERVA DE CAPITAL	000	0,00	= UTILIDAD GRAVABLE 801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813=0	000	0,00	
OTROS SUPERAVITS	000	0,00	= PERDIDA 801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813<0	000	<b>868.747,86</b>	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	000	1.533,74	<b>B. II. FIELD CAMPO:</b> REINVERTIR Y CAPITALIZAR	000	0,00	
(-) PERIODA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	000	0,00	SALDO UTILIDAD GRAVABLE 814 - 816	000	0,00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797	0,00	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (816 * 18%) * (817 * 25%)	000	0,00	
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798	868.747,86	(-) ANTICIPO PAGADO	000	0,00	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	000	561.844,64	(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	000	0,00	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	499 + 596	1.256.172,55	(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	000	0,00	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 56, Ley 48)						
<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>						
NOMB: JORGE CANIZARES	NOMB: ALFONSO LEON GUIM	PAGO PREVIO	000	0,00		
C.I. No. 908382997	RUC No. 921406047001	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899 - 901	0,00		
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	000	INTERESES POR MORA	000	0,00		
MEDIANTE COMPENSACIONES	000	MULTAS	000	1.027,90		
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO	000	TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	1.027,90		
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>						
906 N/C No	907 N/C No	908 N/C No	909 N/C No	910 Resol. No	911 Resol. No	
906 USD	907 USD	908 USD	909 USD	910 USD	911 USD	
(CAMPO 812 Y 821) LEY No.	REGISTRO OFICIAL NO.	000	000	AÑO: 000   000	MES: 000   000	
				DIA: 000   000		
<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>						

**NOTAS GENERALES:**

- a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

JORGE CANIZARES CROW  
Representante Legal  
CORCUSA S. A.

CARLOS BONILLA TIRCIO  
RUC No. 0921997177001  
CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA  
VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS EXPORTADORES \*\*  
Año fiscal 2002  
(En US Dólares)

ANEXO 13

(Página 1 de 2)

Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos				Retenciones		Inconsistencias
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= b+g
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK

CUADRO No. 34 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES																		
Mes	EXPORTACIONES (813+818) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 12% 601 (d)	IVA VENTAS 608 (e)	IVA COMPRAS 851+853+855 (f)	IVA IMPORTACIONES 857+868 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 681 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g+h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (h-i)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (o) = (j-n)	OBSERVACIÓN SI (j-n)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (j-n)<0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Abri	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00</b>			

NOTAS GENERALES:

Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero y febrero del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

**Casilleros del formulario 106  
de enero a febrero - 2002**

**Casilleros del formulario 106  
de marzo a diciembre - 2002**

801	(601+603+605)
806	(851+853+855)
804	617
802	(807+809)
507	513
508	515
509	517
505	508
514	509
606	(851+853+855)
807	(854+859)
608	861

Los Arts. 89A y 89B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y han solicitado devolución de IVA, se llenará estos mismos formularios.

\*\*\* Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 808, 811, 812, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros.

**Casilleros del formulario 106  
de enero a febrero - 2002**

**Casilleros del formulario 106  
de marzo a diciembre - 2002**

801	801
802	807
803	(808+811+813)

\*\*\*\* Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuerza efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuerza del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002 a partir del 1ro. de abril, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los casilleros:

**Casilleros del formulario 106  
de enero a febrero - 2002**

**Casilleros del formulario 106  
de marzo a diciembre - 2002**

301	301
304	307
306	315
309	317

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 JORGE CANIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CORCUS S.A.

  
 CARLOS BONILLA TICIO  
 RUC No. 0821897177001  
 CORCUS S.A.

## DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

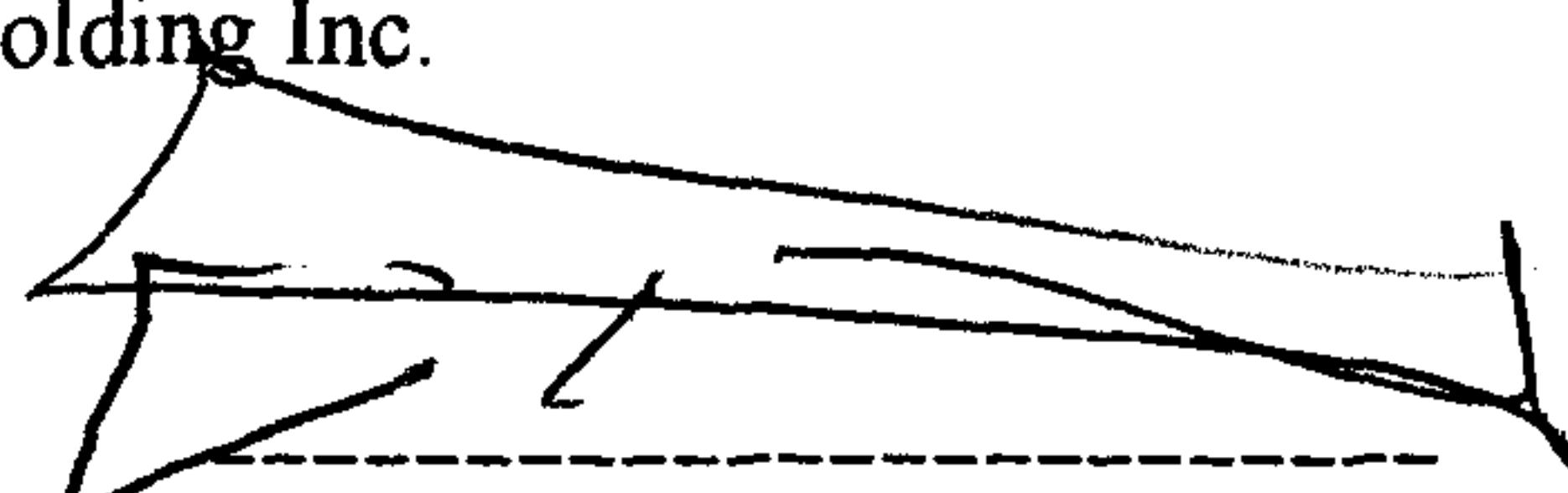
1. Con fecha 31 de diciembre del 2002, la Administración castigó valores por un total de US\$ 665,303.79 (registrándolos directamente al gasto), en virtud del deterioro de los activos, originado por la incobrabilidad y falta de operatividad de la Compañía; antes de la fecha del castigo, las cuentas por cobrar ascendía a US\$1'330,607.58, es decir, se aplicó un castigo del 50% de las Cuentas por Cobrar. A continuación detalle de los valores castigados:

CPG Holding ING	646.525,13
Varios	5.892,50
Anticipo Impuesto a la Renta	479,98
Retención Impuesto al Valor Agregado	42,00
INTEROC S. A.	11.826,58
NATUREXPORT	300,00
Retención en la Fuente	237,60
 Total Castigado	 <u>665.303,79</u>

2. Al 31 de diciembre del 2001, el saldo de las inversiones se situaban en US\$2'894,729.95; de las cuales, el 31 de enero del 2002 se transfirieron acciones por un total de US\$2'308,529.95, según carta de sesión de ROCZA; motivo por el cual las inversiones disminuyen en el 80%. A continuación detalle de los valores transferidos:

PECONOAG	70.000,00
PFARMAND	22.997,39
PINTEROC	1.163.098,71
PNATUREX	200,00
PROCZA	1.052.233,85
 Total Acciones Transferido	 <u>2.308.529,95</u>

3. Cuenta por pagar a Industrial Colombiana del Café S. A. COLCAFE en el 2001 y 2000, generadas al asumir deudas de CALOX Ecuatoriana S. A. (compañía subsidiaria) según convenio de sesión de derechos por un total de US\$410,498.40, de los cuales en el año 2002 se abonó US\$120,000.00, quedando un saldo de US\$ 290,498.40, a ser cancelados desde el 31 de diciembre del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2006; Dichos pasivos no generan interés.
4. En noviembre del 2000, la Junta General de accionistas efectuó un aporte para futuras capitalizaciones por US\$360,000.00, mediante compensación de crédito del accionista; el 23 de Agosto del 2002, el Ab. Jorge Cañizares Crow recibe la totalidad de las acciones de parte de CPG Holding Inc.

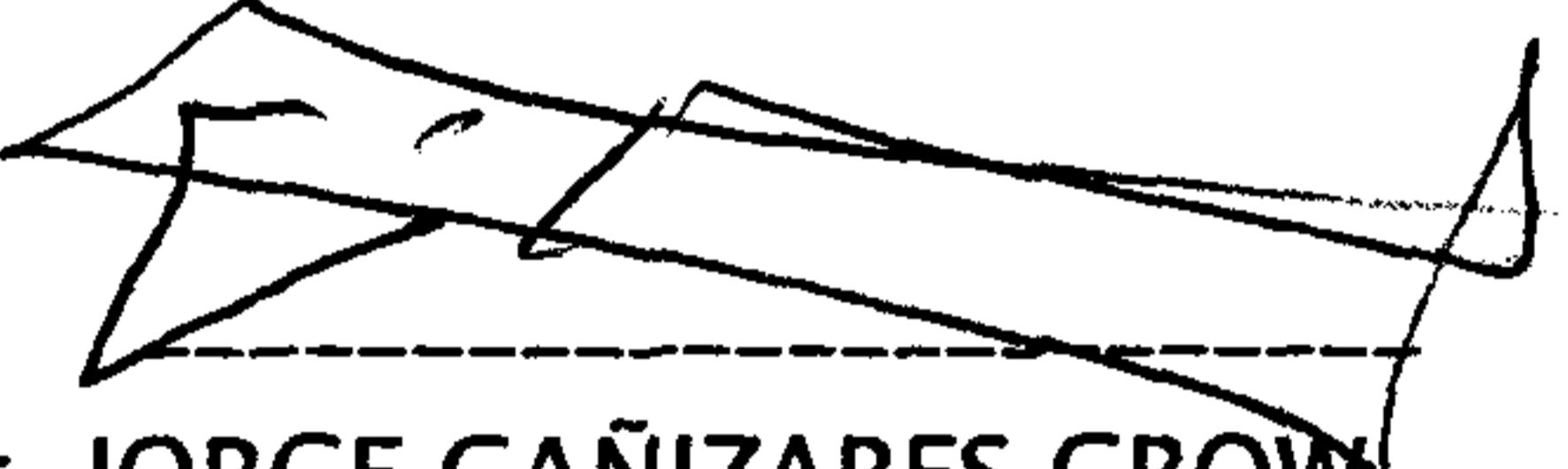


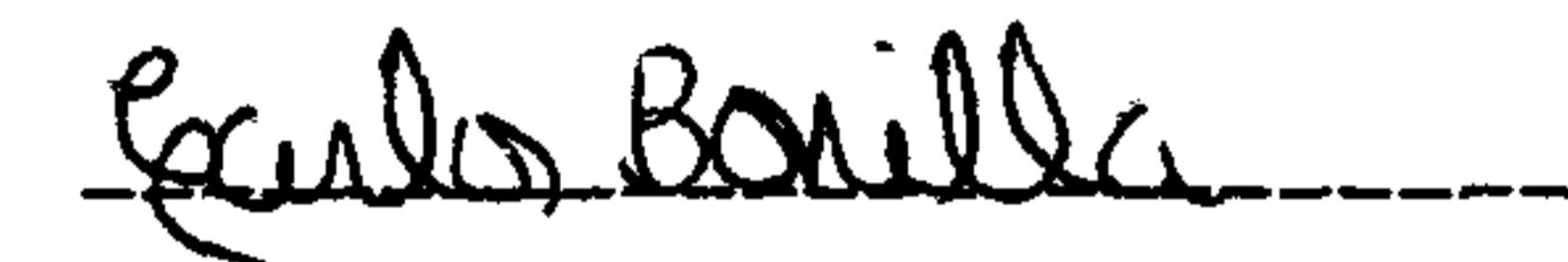
Sr. JORGE CAÑIZARES CROW  
Representante Legal  
CUSTER S.A.

*Carlos Bonilla*  
Sr. CARLOS BONILLA TIRCO  
RUC No. 0921997177001  
CUSTER S.A.

## SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR <sup>1</sup>			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas <sup>2</sup>	Seguimiento o comentarios

  
 Sr. JORGE CAÑIZARES CROW  
 Representante Legal  
 CUSTER S.A.

  
 Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO  
 RUC No. 0921997177001  
 CUSTER S.A.

<sup>1</sup> Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2001. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

<sup>2</sup> Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

## ANEXO 16

### DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

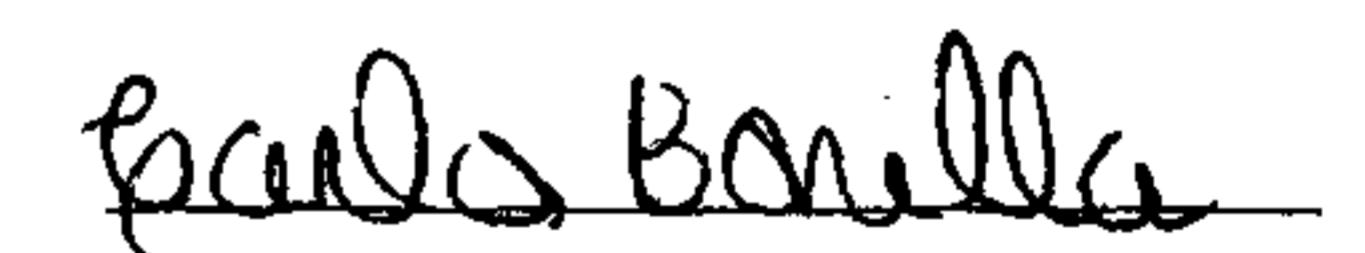
En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores <sup>1</sup>	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores <sup>2</sup>	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales <sup>3</sup>	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito <sup>4</sup>	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) <sup>5</sup>	SI
10. 4% a los Vehículos (año 1999) <sup>6</sup>	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) <sup>7</sup>	NO

Sr. JORGE CAÑIZARES CROW

Representante Legal

CUSTER S.A.

  
Sr. CARLOS BONILLA TIRCO

RUC No. 0921997177001

CUSTER S.A.

<sup>1</sup> Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.